

USO INFORMA 04-2017

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

PAS FUNCIONARIO



**CUANDO LA
INCOMPETENCIA
SE DISFRAZA DE
EFICIENCIA**



Foro de la reunión/negociación

JUNTA DEL PAS

Lugar de la reunión/negociación

Sala de Junta de la Facultad de Ciencias. Badajoz, 15 de febrero 2017

Asistentes

Por las organizaciones sindicales:

CSI-F: Enrique M. Requejo López (Presidente), Antonio Morgado Rodríguez (Secretario), Marta Vázquez González-Sandoval, Antonio J. Expósito Álvarez, José Ángel Almeida Pérez y Manuel Jiménez Ejido.

CC.OO.: Pablo Fdez. García-Hierro, J. Valentín Gonzalo Martín y Pedro Gómez López.

USO: Carlos Alarcón Domingo.

UGT: Lorenzo Guerra Carvajal.

Delegados Sindicales: Fco. Javier Cebrián Fdez. (**USO**)

Breve resumen de lo acontecido en la reunión/negociación:

Reunida la JPAS, con carácter extraordinario, se trató del siguiente orden del día:

- 1. Ratificar los acuerdos adoptados en la Comisión Permanente, en su sesión del 06/02/2017, referentes a las solicitudes, ante esta Junta de Pas, de las funcionarias D^a G.J.E. y D^a M.C. C.**
- 2. Concursos de Traslados.**

Sobre el primer punto, se acuerda ratificar, por unanimidad de los presentes, los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, que se traducen en:

- Remitir escrito a la Gerencia, con referencia a la plaza de libre designación de Secretario/a del Decano de la Facultad de Derecho, solicitando un informe motivado del resultado del concurso de la plaza referida, al haber quedado desierta, habiéndose presentado a la misma funcionarios de carrera, de acuerdo con el art. 35 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del PAS funcionario. Se solicita, igualmente, que a la funcionaria de carrera D^a. G.J.E., se le oferten plazas vacantes, dado su reingreso al servicio activo, una vez cesada la relación de servicios que dio origen a la situación de excedencia voluntaria.
- Remitir escrito a la Gerencia, solicitando informe sobre la solicitud de la funcionaria D^a. M.C.C. de Comisión de Servicio para conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de acuerdo con el art. 14.j), y también se solicita a la Gerencia facilite la adopción de medidas para dicho fin.

Respecto al segundo punto sobre los concursos de traslados, en primer lugar, os ilustraremos con la normativa que, a nuestro entender, es de plena aplicación ahora al igual que lo fue también en el año 2014 y en los años 2015 y 2016, cuando se aprobaron las respectivas Ofertas de Empleo Público (OEP) anuales, sin realizar concurso (de traslado) previo, contraviniendo el Gerente la normativa y entrando en contradicción con lo expresado públicamente por él mismo:

Contigo otro
sindicalismo
es posible

USO
¡Sin duda!



USO INFORMA 04-2017

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

II Acuerdo Regulator.-

El **artículo 36**. Provisión de puestos mediante concurso, en su **punto 2** establece:

"Anualmente, antes de la publicación de la oferta de empleo público, se realizará convocatoria pública de concurso para cubrir los puestos de trabajo vacantes y, en su caso, los que pudieran quedar por resultas".

Estatuto Básico del Empleado Público.-

El **artículo 70**, en su punto 2, dice taxativamente lo siguiente:

"La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente".

Las intervenciones realizadas en este punto por distintos miembros de la JPAS fueron, al mismo tiempo, didácticas y aclaratorias respecto a las posiciones que los distintos sindicatos habían adoptado, anteriormente, en este mismo tema. A saber:

CC.OO. y UGT apoyan ahora, como apoyaron en 2014, la iniciativa de someter a tratamiento el cumplimiento del art. 36.2 del Acuerdo. Recordad que en 2014 tenían ambos sindicatos 3 delegados cada uno, al igual que **USO**, aunque entonces estaba vetada nuestra participación en CIVEA, gracias a la coalición CSI-F-UEx, por tanto, no teníamos opción de votar en CIVEA.

CSI-F apoyaba en 2014, como nos tiene acostumbrados, la línea de actuación de la Gerencia. No obstante, ahora en 2017 CSI-F cambia su postura y está de acuerdo con el resto de sindicatos en este tema. Actualmente **USO** ya forma parte de la CIVEA, con los mismos derechos que cualquier otra organización sindical, por tanto, la suma de los distintos delegados (12 ahora frente a los 9 de CSI-F) con similar posición en el tema es diferente a la que se daba en abril de 2014 (6 por 8 de CSI-F), aunque sería deseable que la unanimidad reinara en el órgano de representación, dejando atrás la desidia abandono de los representados, iniciándose una nueva forma de actuación, que se caracterizara por iniciativas, propuestas de calado y presión a aquellos que no quieran escuchar.

Y, una vez revisadas las normativas vulneradas por la Gerencia, pasemos a ver la contradicción en la que entra:

Acta de la CIVEA, de 2 de abril de 2014.-

Esto es lo que se indica en el [acta de la sesión de 2 de abril de 2014 de CIVEA](#), respecto al punto 1º Interpretación sobre el "Esquema de procesos de selección/cobertura de puestos de trabajo" del Capítulo VII del II Acuerdo Regulator del PAS funcionario:

"Interviene el Sr. Fernández García-Hierro que indica el contenido del artículo 36.2 del Acuerdo que al establecer: *'anualmente, antes de la publicación de la oferta de empleo público, se realizará convocatoria pública de concurso para cubrir los puestos de trabajo vacantes y, en su caso, los que pudieran quedar por resultas'* está marcando una pauta obligatoria para la Administración que no siempre ha sido cumplida; señala que, en efecto, anualmente debe convocarse un concurso de méritos, independientemente de que hay o no oferta de empleo público, pues de lo contrario ocurre que, al no haber concurso, hay una serie de plazas vacantes a las que a la gente de dentro no se le ha dado la posibilidad de acceder.

Responde el Sr. Gerente señalando que el concurso de traslado está vinculado a la oferta de empleo público porque antes de ofrecer plazas a los que vienen de fuera, habiendo superado un proceso selectivo, se ha realizado la oportuna convocatoria de concurso para cubrir las vacantes existentes; lo que ha ocurrido es que han podido ofertarse aquellas

USO INFORMA 04-2017

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es

plazas que ya salieron a concurso y quedaron vacantes. Y ello no es obstáculo para que si alguien se encuentra en una situación especialmente delicada y así se acredita pueda pedir y ser concedida una comisión de servicio hasta tanto se resuelva el correspondiente concurso de traslado; lo que no se hará es conceder comisiones de servicio a capricho del solicitante. El esquema contenido en el Acuerdo se sigue pero hay que tener en cuenta los problemas organizativos que se suscitan cada vez que hay movimientos de personal.

El Sr. Fernández García-Hierro insiste en que el concurso de traslado lo considera un derecho del funcionario y así aparece configurado en el artículo 36.2 del Acuerdo y en ese sentido insiste también el Sr. Llera, para quién no se puede hurtar a los de dentro la posibilidad de opción a una plaza antes de ser ofertada a uno de fuera.

El Sr. Gerente coincide plenamente con lo anterior pero llama la atención sobre dos aspectos: el primero, la situación actual perfectamente reglada en este campo, frente a la discrecionalidad existente anteriormente; el segundo, las situaciones que pueden producirse en el iter de una convocatoria, cuando, por ejemplo, cesa una persona que ocupaba un puesto de libre designación y hay que buscarle acomodo, lo que altera la relación de la oferta. En definitiva, mantiene su más escrupuloso respeto al contenido del Acuerdo, reiterando como conclusión de este punto, aceptada por todos, que no saldrá ninguna oferta de plaza sin realizar, previamente, el oportuno concurso de traslado".

Una vez leído el punto del acta, tal vez te hagas algunas preguntas como también nos hacemos en **USO**:

- *¿A capricho del solicitante?*
o a capricho del Gerente de turno.
- *El esquema contenido en el Acuerdo se sigue.*
¿Cóómo?, pues **USO** no lo ve, ¿y tú, ves que se siga?
- *El Sr. Fdez. García-Hierro y el Sr. Llera consideran un derecho del funcionario el concurso de traslado.*
Entonces, ¿por qué no acudieron a los tribunales de justicia, allá por 2014?
- *La situación actual perfectamente reglada en este campo, frente a la discrecionalidad existente anteriormente.*
De verdad crees que ¿la discrecionalidad se ha erradicado?
- *Mantiene su más escrupuloso respeto al contenido del Acuerdo.*
Sin comentarios.
- *No saldrá ninguna oferta de plaza sin realizar, previamente, el oportuno concurso de traslado.*
A cuál se refería la Gerencia, a la OEP de 2015, a la de 2016, ¿a cuál?

Se acordó remitir un escrito a la Gerencia, por el que se solicita el cumplimiento del artículo 36.2 del II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del PAS funcionario, sobre la provisión de puestos mediante concurso, es decir, cobertura de los puestos de trabajo vacantes y, en su caso, los que pudieran quedar por resultas. **USO** entiende que, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Regulador, plaza vacante es toda aquella que no se encuentre ocupada definitivamente por funcionario de carrera, del Cuerpo o Escala del solicitante, ni estuvieran ya convocadas en un proceso de provisión de plazas o de selección a turno de promoción o libre (art. 41.2) y no exista reserva de la plaza.

También se acordó, dado que se encontraban presentes representantes de todas las organizaciones sindicales, trasladar a los sindicatos la necesidad de que éstos soliciten, a la mayor brevedad, la convocatoria extraordinaria de la CIVEA para tratar del concurso de traslado. Os facilitamos, a continuación, copia del escrito registrado por los sindicatos.



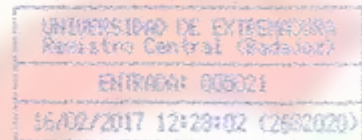
USO INFORMA 04-2017

Edificio Organizaciones Sindicales - Campus Universitario - Universidad de Extremadura - 06071 - BADAJOZ

usouex@unex.es - Extensión 86922 - www.uso-uex.es



Sr.: Gerente de la Universidad de Extremadura



De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.b) del reglamento de funcionamiento interno de la CIVEA, las organizaciones sindicales abajo firmantes: CSI-F, USO, CC.OO. y UGT, solicitan, con carácter extraordinario y urgente, la celebración de la CIVEA para tratar del concurso de traslado, tal y como se recoge en el artículo 36.2 del II Acuerdo Regulador de la condiciones de trabajo del PAS funcionario de la Universidad de Extremadura, al objeto de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo vacantes y en su caso los que pudieran quedar por resultas.

Badajoz a 15 de febrero, de 2017


Enrique Reygoza
CSI-F


Fro. Javier Cebrán Torres
USO


J. J. González M.
CC.OO.


Juan José Gargel
UGT

Seguiremos informando desde **USO**, como te mereces.

Un saludo,

Sección Sindical de **USO**
Universidad de Extremadura

POR UNA UEx SIN DISCRIMINACIÓN
POR UNA UEx TRANSPARENTE

